

RESOLUCION N°: 639/99

ASUNTO: ACREDITAR el proyecto de Especialización en Gestión Ambiental, Universidad Nacional de San Luis, Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico-sociales.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1999

Proyecto N° 1.054/98

VISTO: la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, las Ordenanzas 013/97 y 016/97 de la CONEAU, y la solicitud de acreditación que presentó la Universidad Nacional de San Luis, Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico-Sociales, para el proyecto de Especialización en Gestión Ambiental, y lo actuado por el Comité de Pares que tuvo a su cargo efectuar recomendaciones de acreditación, y

CONSIDERANDO:

Que, con relación a los aspectos institucionales y generales:

La inserción de la carrera con relación a la institución universitaria que la presenta se considera pertinente.

La disciplina carece de trayectoria en la institución que propone la carrera.

Los convenios presentados por la institución poseen diverso carácter y cumplen, en principio, con los propósitos de asistencia a la carrera. La universidad refiere dos convenios de carácter práctico con dos municipios (Villa Mercedes y Córdoba) pero debe considerarse que este último aún no ha sido suscripto, tratándose sólo de una carta de intención para futuras acciones conjuntas. Se presenta, además, un acuerdo de colaboración académica y de investigación con el INTA.

La única fuente de financiamiento de la carrera consiste en los aranceles que abonan los alumnos de la misma.

Que, con relación al perfil de la carrera, organización académica y plan de estudios:

El director de la especialización presenta multiplicidad de antecedentes docentes y laborales en la materia. Sin embargo su dedicación horaria exigua con relación a su función de director y docente, se suma al hecho que su lugar de residencia no coincide con la jurisdicción en que se dicta el posgrado. Esta situación es poco apropiada para el director, quien debería poseer una relación fluida con la comunidad académica de la carrera. Asimismo, no se indica quien será el vicedirector de la carrera, pese a que tendrá a su cargo reemplazar al director durante los períodos en que éste está ausente.

La carrera posee una comisión asesora académica cuyas funciones comprenden la designación de los docentes, la evaluación de los antecedentes para ingresar en la especialización y el otorgamiento de becas. Sin embargo, sus integrantes carecen de antecedentes con relación al objetivo de la carrera.

El objetivo de la carrera persigue la formación de un profesional con conocimiento general en materia de medio ambiente y con capacidad para realizar trabajos de diagnóstico ambiental. Su logro permitiría al graduado de la especialización su intervención en la realización de estudios de impacto ambiental y de auditoría ambientales.

La carrera cuenta con un plan de estudios adecuado para estos fines pero que resulta sumamente abarcativo y general con relación al perfil que se desea configurar en el alumno. Por ende, existiría coherencia en el diseño del plan de estudios y los objetivos de la carrera, objetándose la generalidad y amplitud de los contenidos del plan de estudios en

relación con el tiempo destinado al dictado de los mismos. Por otro lado, el plan de estudio no presenta la bibliografía de apoyo y no existen mecanismos previstos para su actualización.

Debe destacarse que no existe ningún tipo de capacitación específica previa para los postulantes al posgrado admitiéndose, tal como indica el folleto de la carrera, biólogos, abogados, médicos, distintas ramas de la ingeniería, contadores, veterinarios y profesiones relacionadas (no se aclara específicamente qué se entiende por profesiones relacionadas). La falta de delimitación clara de las condiciones necesarias de los postulantes para acceder al posgrado se presenta como una característica a complementarse por la oferta educativa.

Existe un sistema de evaluación determinado por módulo o materia y una evaluación integradora final. No se contempla la necesidad de elaboración de una monografía o tesis final.

Que, con relación a las tesis, trabajos integradores, trabajos finales, proyectos u obras:

En la carrera analizada no existe el requerimiento de presentación de tesis o trabajo final.

Que, con relación al cuerpo académico:

La carrera de especialización cuenta con un cuerpo de veinte docentes para el desarrollo de los ocho módulos que la componen, lo que indica un promedio entre dos y tres docentes por módulo. Se han especificado quince docentes estables y cinco visitantes con un promedio horario semanal asignado de catorce horas por docente. Dado que no se

explica el desagregado diario de la carga horaria semanal de los docentes no resulta posible evaluar la periodicidad de la concurrencia a la Universidad de los mismos.

Se ha identificado que aproximadamente el setenta por ciento de los docentes reside en otras jurisdicciones, desarrollando tareas habituales en las mismas. Esto indica la ausencia de un alto porcentaje de profesores de la jurisdicción, lo cual se considera inapropiado dada la necesidad de masa crítica local y de comunicación fluida y periódica con la comunidad académica.

Por otra parte, teniendo en consideración los antecedentes curriculares de los profesores, se observa que existe una adecuación entre las calificaciones, la competencia, la experiencia y las tareas de enseñanza.

No existen actividades destinadas a mejorar la actividad docente. La única modalidad propuesta para evaluar la actividad docente es a través de encuestas completadas por los alumnos.

Que, con relación a las actividades de investigación, asistencia técnica, consultoría, transferencia, pasantía vinculadas con los objetivos del posgrado:

Las actividades de investigación referidas son dos. Uno de dichos proyectos está dirigido por un docente de la especialización mientras que en el segundo proyecto participa un equipo de investigación y una directora que no pertenecen a la carrera. No obstante ello, los proyectos de investigación, que ya han producido publicaciones derivadas, constituyen experiencias válidas con relación a la temática desarrollada por la especialización.

En cuanto a las actividades de asistencia técnica, consultoría, transferencia y pasantías vinculadas al posgrado, se cuenta con una nota respaldando la intención de

realizar un acuerdo de partes por parte del coordinador del sistema de monitoreo automático del aire de la Municipalidad de Córdoba y que se trata de futuras actividades posibles, cuyo marco de acción aún no fue concretado.

Que, con relación a los alumnos y graduados:

No existen recursos facilitados por la carrera tales como becas, ni modalidades de orientación y seguimiento de los alumnos.

Que, con relación a la infraestructura y equipamiento:

La infraestructura y el equipamiento presentados se consideran adecuados para el desarrollo de la carrera de especialización referida. La biblioteca cuenta con libros del área específica y de legislación, derecho y economía ambiental. Contiene publicaciones periódicas del país y del exterior y dispone de informes técnicos sobre grandes obras, y su evaluación ambiental.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR el proyecto de Especialización en Gestión Ambiental, Universidad Nacional de San Luis, Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico-Sociales .

Artículo 2º.- RECOMENDAR:

- Incrementar el tiempo de permanencia del director de la carrera en la jurisdicción de la universidad o, en lo posible, su residencia en la misma.
- Revisar la integración de la comisión asesora académica procurando su integración con profesores con antecedentes sólidos en el tema específico de la carrera.
- Delimitar los contenidos del plan de estudios, una relación directa con la carga horaria atribuida a su desarrollo y la bibliografía de apoyo del mismo.
- Incorporar un mecanismo para la actualización del plan de estudios.
- Incorporar mayor cantidad de docentes del ámbito local para permitir una mayor cercanía con los alumnos, propendiendo al intercambio y al análisis de temas regionales en forma constante.
- Fijar mecanismos de supervisión y evaluación del cuerpo docente.
- Incrementar el acervo bibliográfico, tanto en libros como en publicaciones periódicas.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 639 – CONEAU - 99